

DEPTO. DE INSPECCION  
UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

90  
años

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE SEÑALA Y DELEGA EN EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y DIRECTORES REGIONALES DEL TRABAJO, LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL INCISO PENÚLTIMO Y FINAL DEL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LA PRESENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001598 /

SANTIAGO, 03 SEP 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 10 y 43 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Lo dispuesto en el artículo 5º, letra d), f) y p) del D.F.L. N°2, de 30.05.1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
3. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
4. Lo dispuesto en el inciso penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo,
5. La Resolución N° 1.185 de fecha 27.09.2006, que autoriza sistemas excepcionales de distribución de jornadas de trabajo y descansos respecto de guardias de seguridad y vigilantes privados.
6. La Orden de Servicio N° 5, de fecha 20.11.2009, que Sistematiza y Actualiza los Procedimientos para Autorizar y Renovar Sistemas Excepcionales de Distribución de los Días de Trabajo y Descansos.
7. La Orden de Servicio N° 2, de fecha 27.01.2014, que Modifica y Complementa Orden de Servicio N° 5, señalada en el punto anterior.
8. La Resolución N° 422, de fecha 20.03.2014, mediante la cual el Sr. Director del Trabajo, refunde, sistematiza y deja sin efecto Resoluciones N°s 1.134 y 1.513 de fechas 30.10.2001 y 11.09.2013 respectivamente, delegando en el Jefe del Departamento de Inspección y Directores Regionales del Trabajo, la facultad establecida en el inciso penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo.
9. Los artículos 53, 60, 61, 62 de la Ley N° 19.880, Ley de Bases de Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 20.03.2014, el Director del Trabajo dictó la Resolución N° 422, mediante la cual se refunde, sistematiza y deja sin efecto Resoluciones N°s 1.134 y 1.513 de fechas 30.10.2001 y 11.09.2013 respectivamente, delegando en el Jefe del Departamento de Inspección y Directores Regionales del Trabajo, la facultad establecida en el inciso penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo.
2. La conveniencia de descentralizar en las Direcciones Regionales del Trabajo, la autorización, rechazo, renovación, modificación, complementación, invalidación o revocación de resoluciones que establecen sistemas excepcionales de jornadas de trabajos y descansos para el puesto de trabajo de Guardias de Seguridad y Vigilantes Privados, que laboran en establecimientos, ubicados dentro del radio urbano, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.185, de fecha 27.09.2006.
3. La existencia de criterios y requisitos claramente definidos por la Institución como una forma de autorregulación que otorga certeza jurídica y evita cualquier arbitrariedad o disparidad en el ejercicio de esta facultad.
4. La publicidad manifiesta de estos criterios, contenidos en todos los formularios de Solicitud de Autorización o Renovación de este tipo de Jornadas Excepcionales, los cuales se encuentran disponibles en todas las Inspecciones del Trabajo del país para cualquier solicitante, así como también en el portal web de la Dirección del Trabajo.
5. Lo dispuesto en los artículos 53, 60, 61 y 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

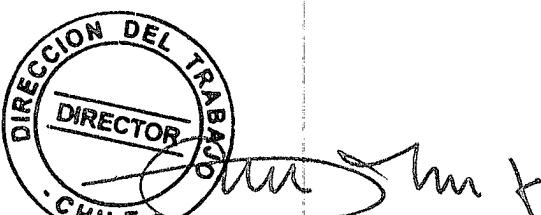
**RESUELVO:**

1. **DÉJESE SIN EFECTO** en todas sus partes la Resolución N° 1.134 de fecha 30.10.2001, la Resolución N° 1.513, de fecha 11.09.2013 y la Resolución N° 422 de fecha 28.03.2014, por las razones señaladas en los considerandos.
2. **DELÉGUESE**, en el Jefe del Departamento de Inspección, la facultad para aprobar, rechazar, renovar, modificar, complementar, invalidar o revocar las solicitudes que se formulen en virtud del inciso penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo, para la cual deberán tener en consideración todos los criterios y requisitos que se contienen en la normativa administrativa vigente en este Servicio y el procedimiento previsto en la Orden de Servicio N° 5, de 20 de noviembre de 2009, de la Dirección del Trabajo o la que la modifique o reemplace. Así, la facultad delegada en el Jefe del Departamento de Inspección comprende resolver los sistemas excepcionales de distribución de jornadas de trabajo y descanso para:
  - a. El puesto de trabajo de Choferes y Auxiliares de la Locomoción Colectiva Particular Interurbana y de los Servicios Interurbanos de Transporte de Pasajeros, acorde con lo establecido en la Resolución N° 1.082, de 22 de septiembre de 2005, y sus modificaciones o complementaciones.
  - b. Puesto(s) de trabajo en faenas que superen el ámbito jurisdiccional de una Dirección Regional del Trabajo.

- c. Solicitud de sistema(s) que no se enmarque(n) dentro de los criterios administrativos establecidos o que, haciéndolo sea de una complejidad tal que aconseje su tratamiento por el nivel superior de la Dirección del Trabajo.
- 3- **DELÉGUESE**, en los Directores Regionales del Trabajo, la facultad para aprobar, rechazar, renovar, modificar, complementar, invalidar o revocar las solicitudes que se formulen en virtud del inciso penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo, para la cual deberán tener en consideración todos los criterios y requisitos que se contienen en la normativa administrativa vigente en este Servicio y el procedimiento previsto en la Orden de Servicio N° 5, de 20 de noviembre de 2009, de la Dirección del Trabajo o la que la modifique o reemplace. Así, la facultad delegada en los Directores Regionales del Trabajo comprende resolver los sistemas excepcionales de distribución de jornadas de trabajo y descansos para faenas ubicadas dentro y fuera del radio urbano que se ubiquen dentro del territorio jurisdiccional de la respectiva Dirección Regional del Trabajo, siempre y cuando no se traten de las situaciones delegadas en el Jefe del Departamento de Inspección y que han sido detalladas en el punto anterior.
4. Las Resoluciones que se dicten en virtud de esta delegación, deberán mencionar la presente Resolución Exenta en sus Vistos o Considerandos y cerrar la parte resolutiva con un "POR ORDEN DEL DIRECTOR".
5. Sin perjuicio de la delegación de facultades, el Director del Trabajo podrá requerir del funcionario delegado, la remisión de cualquier asunto sometido a su conocimiento y que se encuentre pendiente, a fin de revisar los antecedentes del caso. Frente a esta situación, el funcionario delegado sólo podrá pronunciarse sobre la solicitud para establecer sistemas excepcionales de jornadas de trabajo y descanso pendiente una vez que los antecedentes le sean devueltos.
6. En cualquier caso, la presente delegación no obstará a que el Director del Trabajo ejerza el control jerárquico permanente del funcionamiento y actuación del funcionario delegado, el cual no sólo se entenderá a la legalidad, sino también a la eficacia y oportunidad en sus actuaciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

2 SEP 2014



CHRISTIAN MELIS VALENCIA  
ABOGADO  
DIRECTOR DEL TRABAJO

JGK/GRZ/ARH/IEP/iep/grz

**Distribución:**

- Departamentos y Oficinas Nivel Central
- Direcciones Regionales del Trabajo
- Inspecciones Provinciales y Comunales del Trabajo
- Gabinete Director del Trabajo
- Oficina de Comunicaciones Institucional
- Of. de Partes